CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC) Y DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS

1	**No. DE CONTRATO**	**479-2026**		
2	**TIPO DE CONTRATO**	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO		
3	**CONTRATANTE**	**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL**		
3.1	**NIT**	900.127.054-9		
3.2	**ORDENADOR DEL GASTO**	**GUIOMAR PATRICIAL GIL ARDILA**		
3.3	**CARGO**	SECRETARIA GENERAL		
3.4	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	CÉDULA DE CIUDADANÍA	No.	52.264.707
4	**CONTRATISTA**	**DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS**		
4.1	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**NIT**	**No.**	901.334.579-4
4.2	**REPRESENTANTE LEGAL**	**CLAUDIA SARMIENTO RAMÍREZ**		
4.1	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	CÉDULA DE CIUDADANÍA	No.	51.960.777
5	**OBJETO DEL CONTRATO**	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO AL ALMACENAMIENTO DE ARCHIVO CENTRAL DEL IDPAC		
6	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**	**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial a: **1.** Entregar al IDPAC el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, de conformidad a los parámetros establecidos en la normatividad legal vigente. Lo anterior mediante acta de entrega de inventario suscrita por las partes, donde se detallen las condiciones del inmueble, la descripción del mobiliario y los elementos de estantería en los cuales reposarán en el archivo de la Entidad. **2.** Mantener durante toda la ejecución del contrato la calidad jurídica que le permite entregar el inmueble en subarrendamiento al IDPAC, garantizando la vigencia de los títulos y autorizaciones que lo facultan para ello. **3.** Garantizar al IDPAC el uso, goce y disfrute pacífico del inmueble durante toda la vigencia del contrato, sin perturbaciones derivadas de situaciones jurídicas atribuibles al subarrendador. **4.** Adelantar oportunamente las actuaciones necesarias para mantener vigente el contrato que le confiere la tenencia del inmueble y la autorización para subarrendarlo durante el plazo del contrato celebrado con el IDPAC. **5.** Garantizar durante la ejecución del contrato la seguridad y condiciones óptimas del almacenamiento de la documentación del IDPAC. **6.** Garantizar el uso y goce del inmueble por parte del IDPAC y mantener en el mismo los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado. **7.** Mantener el inmueble libre de gravámenes que afecten su utilización. **8.** Entregar el inmueble con los servicios públicos al día, así como las cuotas de administración e impuestos y demás pagos a los que haya lugar. **9.** Realizar de manera oportuna y dentro de los plazos establecidos por las empresas prestadoras, el pago mensual de los servicios públicos domiciliarios y de las cuotas de administración que correspondan al inmueble objeto del contrato, evitando la suspensión de los servicios por		

		causa imputable al arrendador. Cuando el Instituto lo requiera, el arrendador deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación mediante la presentación de los respectivos soportes de pago. **10.** Realizar las reparaciones y adecuaciones necesarias para garantizar las condiciones técnicas y ambientales requeridas. **11.** Otorgar un plazo de quince (15) días hábiles para que el IDPAC a la terminación del presente contrato pueda desocupar el inmueble, sin ningún costo a cargo a la entidad con el fin de realizar todas las actividades logísticas para el retiro, recibo, validación y transporte de cajas de archivo, hacia otras instalaciones. **12.** Permitir el acceso al inmueble, en caso de que lo requiera la entidad, a los funcionarios y/o contratistas autorizados por parte del IDPAC en horarios no hábiles o en fines de semana, para ello se brindará el aviso y listado de personas con la debida antelación y por el medio idóneo que se considere. **13.** Garantizar la adecuada custodia, conservación y preservación de la documentación del IDPAC. **14.** Disponer de los medios técnicos necesarios para el almacenamiento documental. **15.** Cumplir las normas archivísticas vigentes sobre almacenamiento y conservación documental. **16.** Mantener calibrados y certificados los equipos de monitoreo ambiental. **17.** Presentar mensualmente el informe de condiciones ambientales junto con los certificados de calibración. **18.** Adoptar medidas de protección cuando se realicen adecuaciones o mantenimientos. **19.** Garantizar permanentemente la seguridad física y ambiental de la documentación almacenada. **20.** Dar a conocer el protocolo para la limpieza permanente y adecuada de las instalaciones, los depósitos, la estantería y de las unidades de almacenamiento, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **21.** Entregar a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato un plan de prevención y atención de desastres, que evidencie un registro permanente de todas las medidas preventivas y correctivas para minimizar al máximo cualquier riesgo de daño, pérdida o uso indebido de los archivos que almacena y custodia. **22.** Entregar a la supervisión la designación topográfica que tendrán las cajas dentro de la bodega de almacenamiento a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. **23.** Realizar la labor de punteo a nivel de cajas y carpetas, teniendo como instrumento cada uno de los formatos únicos de inventario documental - FUID. **24.** Devolver al IDPAC, previa solicitud del supervisor, la totalidad de los documentos entregados para almacenamiento en el desarrollo del objeto contractual, organizados y teniendo como base los formatos únicos del inventario documental – FUID, del contrato. **25.** Indicar a la entidad cuales son las áreas de la bodega destinadas para el desarrollo de labores administrativas, para zonas de trabajo archivístico, de consulta y de servicios, las cuales deberán estar fuera del área de almacenamiento, por razones de seguridad y regulación y mantenimiento de las mismas.

		26. Suministrar puestos de trabajo para las actividades archivísticas cuando la Entidad lo requiera. **27.** Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución contractual. **28.** Realizar con autonomía técnica y administrativa las actividades complementarias señaladas descritas en la oferta, los estudios previos y el anexo técnico. **29.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor del contrato, así como atender los requerimientos, telefónicos o escritos realizados por el mismo en el menor tiempo posible. **30.** Mantener la reserva de la información de la documentación y datos, que le sea suministrada o a la que tenga acceso o que conozca en virtud de la ejecución del contrato **31.** Suministrar al supervisor toda la información que se requiera para la verificación del cumplimiento contractual como los legales a que haya lugar en razón del contrato. **32.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato y con lo ofrecido en su propuesta. **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer la naturaleza de las actividades contractuales por desarrollar, las normas legales que le son propias, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
7	**VALOR DEL CONTRATO**	El valor del contrato será por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($55.801.421)**, el cual incluye todos los costos directos e indirectos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, el cual se encuentra respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **698 DEL DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2026**, expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad. El valor del presente contrato incluye además cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. **EL IDPAC** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.
8	**FORMA DE PAGO**	El valor por concepto del canon de arrendamiento mensual asciende a la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($15.943.263), incluido el IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Dicho valor será cancelado por el IDPAC al ARRENDADOR de manera mensual y anticipada, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, previa presentación de la factura o documento equivalente y el cumplimiento de los requisitos establecidos para la ejecución y pago del contrato. En el evento en que el primer o último pago corresponda a una fracción del período contractual, este se reconocerá de manera proporcional al tiempo efectivamente ejecutado. **NOTA.** El término del primer pago estará condicionado a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC) Y DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS

		EL ARRENDADOR deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones: a) Factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b) Recibo a satisfacción del supervisor del IDPAC. c) Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago a la seguridad social de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes d) Todos los demás documentos requeridos por el Instituto en el Manual o Guía de pago a Terceros o los documentos que los modifiquen o sustituya. El pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el mismo.
9	**PLAZO**	El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.
10	**SUPERVISIÓN**	EL IDPAC realizará el seguimiento y control el cumplimiento del presente contrato a través del (la) **SECRETARIA GENERAL**, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, manual de contratación y demás normas internas expedidas para el efecto por EL IDPAC. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado. De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno.
11	**SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**	Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto para la vigencia fiscal 2026, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 698 del 17 de julio de 2026, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Entidad. En todo caso, el pago a que se obliga **EL IDPAC**, queda sujeto a las apropiaciones que se hagan en su Presupuesto.

CONSIDERACIONES

1. Que conforme los estudios previos es procedente la contratación.
2. Que la justificación de la contratación se encuentra analizada en el acto administrativo de justificación de contratación directa, por lo que no se requieren varias ofertas.
3. Que la modalidad de selección es la de contratación directa, de conformidad con causal prevista en el literal (i) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el articulo artículo 2.2.1.2.1.4.11., del Decreto 1082 de 2015, al tratarse de arrendamiento de inmueble.
4. Que el (la) Ordenador (a) del gasto se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución 081 del veintiuno (21) de febrero de 2020 “Por medio de la cual se delega el ejercicio de algunas funciones en materia contractual, ordenación del gasto, autorización de comisiones y desplazamientos, ordenación de pagos y se dictan otras disposiciones”.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC) Y DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS

De conformidad con lo anterior, el presente contrato de arrendamiento se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS GENERALES

PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Conceder la tenencia, uso y goce del inmueble durante la ejecución del contrato.
2. Constituir y presentar las garantías exigidas dentro del término establecido.
3. Suscribir el acta de inicio y las demás actas que se deriven de la ejecución contractual.
4. Contar con el recurso humano necesario para la ejecución del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales del personal a su cargo.
6. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos del supervisor del contrato.
7. Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros que sean requeridos.
8. Informar oportunamente cualquier situación o irregularidad que pueda afectar la ejecución contractual.
9. Realizar el pago de impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar.
10. Mantener indemne al IDPAC frente a reclamaciones de terceros.
11. Responder por los daños ocasionados a personas o bienes durante la ejecución del contrato.
12. Actuar con buena fe, responsabilidad, eficiencia, transparencia y respeto hacia funcionarios y terceros.
13. No acceder a presiones indebidas ni ofrecer o recibir dádivas o beneficios contrarios a la ley.
14. Cumplir las políticas institucionales del IDPAC relacionadas con transparencia, anticorrupción, gestión ambiental (PIGA), conflicto de intereses y demás disposiciones legales aplicables.
15. Colaborar con los organismos de control y suministrar la información requerida.
16. Mantener la reserva y confidencialidad de la información conocida con ocasión del contrato.
17. Evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
18. Promover el uso de lenguaje no sexista.
19. No ejercer ninguna conducta que conlleve cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o sicológica a cualquier participante o usuario de los servicios prestados o contratados por la entidad.
20. Denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de maltrato, violencias o conductas que conlleven a la vulneración de derechos contra niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos - raciales y la población víctima del conflicto armado, de conformidad con la normatividad vigente.
21. Cumplir las demás obligaciones previstas en la propuesta, estudios previos, anexo técnico, Código Civil y demás normas aplicables.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL IDPAC:

1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfecciones los requisitos legales de ejecución.
4. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
5. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
6. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

7. Efectuar el pago del canon mensual de arrendamiento en la forma convenida.
8. Dar al bien inmueble arrendado el uso convenido en el objeto del contrato.
9. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente EL ARRENDADOR
10. Restituir el inmueble al arrendador a la terminación del contrato, en el tiempo estipulado en la oferta económica y en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos a la terminación del contrato. Lo anterior mediante acta de entrega del inmueble suscrita por las partes,
11. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

TERCERA. – EL CONTRATISTA, además de las obligaciones y condiciones estipuladas en el presente contrato, deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la FICHA TECNICA DE NECESIDAD, ANEXO TÉCNICO, ESTUDIO PREVIO, PROPUESTA y demás documentos soporte del proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Se establece la ciudad de Bogotá D.C.

QUINTA. - RIESGOS. Para el presente contrato se anexa la matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.

SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **IDPAC**.

SEPTIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

OCTAVA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: **EL IDPAC** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del **IDPAC**. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 4. Por muerte o incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA** si es persona natural o por disolución de la persona jurídica.

PARÁGRAFO. Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

DECIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: **EL IDPAC** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: 1. **MULTAS: EL IDPAC** podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar a **EL CONTRATISTA** con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. 2. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **IDPAC,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. 3. **CADUCIDAD:** Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza que **EL IDPAC** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas

no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a **EL CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios causados.

DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen.

DÉCIMA SEGUNDA. – **CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA** se obliga a declarar conflicto de interés que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo señalado en las normas legales y lo establecido por **EL IDPAC**:

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL IDPAC** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del IDPAC. De igual manera, dando estricto y obligatorio cumplimiento a lo establecido en la Directiva Presidencial No, 01 de febrero 25 de 1999 – *"Procedimientos para asegurar, determinar y mantener dentro de la entidad bienes que cumplan con los derechos de autor*", las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del **IDPAC**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que **EL IDPAC** tenga prueba de que **EL CONTRATISTA** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, **EL CONTRATISTA** indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a **EL IDPAC**. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA está obligado a guardar estricta confidencialidad y manejo adecuado de la información a la que tenga acceso frente a peticiones y denuncias por presuntos hechos de corrupción, así mismo le queda prohibido la manipulación, sustracción o eliminación de las pruebas aportadas por el denunciante; la divulgación total o parcial, su exhibición, uso para realizar comentarios tendenciosos ya sea de manera física o de manera virtual; venderla, generar lucro o beneficio personal alguno con ella, generar copias, reproducciones o archivos de respaldo de la información que se encuentre fuera del dominio físico o digital de la entidad u organismo distrital; y en general divulgar información de la investigación o el proceso, o cualquier otra similar que pueda afectar o poner en riesgo la reserva de la información.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente cláusula será por el término del plazo de ejecución del contrato y por cinco (05) años más, pese a la no existencia de vínculo contractual.

DÉCIMA SEXTA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del IDPAC.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

DÉCIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la hoja de vida del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA NOVENA. - GARANTIAS: deberá constituir a favor del IDPAC, la siguiente garantía dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y radicarla en la plataforma de contratación pública correspondiente, para su aprobación, con atención a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.5., 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
Cumplimiento	**10%**	Será del término de ejecución del contrato y 6 meses, más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio	**10%**	Será del término de ejecución del contrato y 6 meses, más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten.

VIGÉSIMA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente anexo se entiende perfeccionado con la firma electrónica del contrato, una vez se logre un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación entre las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía, la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN: **EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Proyecto: Sergio Gutiérrez Puentes – Contratista Secretaria General

Reviso: Nury del Pilar Vera Vargas – Contratista Secretaria General